

Resoluciones y/o laudos emitidos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Número de expediente y/o resolución. Especificar ambos en caso de ser distintos	Materia de la resolución: Administrativa/Judicial/Laudo	Tipo de resolución (definitiva)	Fecha de resolución	Órgano que emite la resolución	Sentido de la resolución	Hipervínculo a la resolución	Hipervínculo al Boletín oficial o medios de difusión homogéneos para emitir resoluciones judiciales, jurisdiccionales, arbitrales	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información	Fecha de validación de la información	Nota
TERCER TRIMESTRE														
2022	01/07/2022	30/09/2022	IECM-QCG/PO/003/2022 IECMRS-CG-09/2022	Administrativa	Definitiva	31/08/2022	Consejo General del IECM	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el presente procedimiento administrativo sancionador y, por ende, se determina que el PARTIDO MORENA EN LA CIUDAD DE MÉXICO es ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, en términos de lo razonado en la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se IMPONE a dicho PARTIDO POLÍTICO, como sanción, una MULTA CORRESPONDIENTE A CINCUENTA VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, equivalente a la cantidad de \$4,224.50 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50/100 M.N.), misma que deberá ser cubierta de conformidad con lo prescrito en este fallo.</p> <p>TERCERO. NOTIFIQUESE personalmente al citado Partido Político Morena de la Ciudad de México y por oficio al Instituto, la presente determinación, acompañándose copia autorizada de la misma. Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento.</p> <p>CUARTO. PUBLIQUESE esta resolución en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos su fijación, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero del Reglamento, así como en su página de internet: www.iecm.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	https://www.iecm.mx/www/haip/cg/res/2022/IECM-RS-CG-09-2022.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2022/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/09/2022	14/10/2022	
2022	01/07/2022	30/09/2022	IECM-QCG/PO/004/2022 IECMRS-CG-10/2022	Administrativa	Definitiva	31/08/2022	Consejo General del IECM	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el presente procedimiento administrativo sancionador y, por ende, se determina que el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO es ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, en términos de lo razonado en la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se IMPONE a dicho PARTIDO POLÍTICO, como sanción, una MULTA CORRESPONDIENTE A SESENTA Y CINCO VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, equivalente a la cantidad de \$5,491.85 (CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.), misma que deberá ser cubierta de conformidad con lo prescrito en este fallo.</p> <p>TERCERO. NOTIFIQUESE personalmente al citado Partido Político Acción Nacional de la Ciudad de México y por oficio al Instituto, la presente determinación, acompañándose copia autorizada de la misma.</p> <p>CUARTO. PUBLIQUESE esta resolución en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos su fijación, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero del Reglamento, así como en su página de internet: www.iecm.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	https://www.iecm.mx/www/haip/cg/res/2022/IECM-RS-CG-10-2022.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2022/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/09/2022	14/10/2022	
2022	01/07/2022	30/09/2022	IECM-QCG/PO/005/2022 IECMRS-CG-11/2022	Administrativa	Definitiva	31/08/2022	Consejo General del IECM	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el presente procedimiento administrativo sancionador y, por ende, se determina que el PARTIDO MORENA EN LA CIUDAD DE MÉXICO es ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, en términos de lo razonado en la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se IMPONE a dicho PARTIDO POLÍTICO, como sanción, una MULTA CORRESPONDIENTE A SESENTA Y CINCO VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, equivalente a la cantidad de \$5,491.85 (CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.), misma que deberá ser cubierta de conformidad con lo prescrito en este fallo.</p> <p>TERCERO. NOTIFIQUESE personalmente al citado Partido Político Morena de la Ciudad de México y por oficio al Instituto, la presente determinación, acompañándose copia autorizada de la misma.</p> <p>CUARTO. PUBLIQUESE esta resolución en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos su fijación, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero del Reglamento, así como en su página de internet: www.iecm.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	https://www.iecm.mx/www/haip/cg/res/2022/IECM-RS-CG-11-2022.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2022/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/09/2022	14/10/2022	
2022	01/07/2022	30/09/2022	IECM-QCG/PO/006/2022 IECMRS-CG-12/2022	Administrativa	Definitiva	31/08/2022	Consejo General del IECM	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el presente procedimiento administrativo sancionador y, por ende, se determina que el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO es ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, en términos de lo razonado en la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se IMPONE a dicho PARTIDO POLÍTICO, como sanción, una MULTA CORRESPONDIENTE A OCHENTA VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, equivalente a la cantidad de \$7,169.60 (SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), misma que deberá ser cubierta de conformidad con lo prescrito en este fallo.</p> <p>TERCERO. NOTIFIQUESE personalmente al citado Partido Político Acción Nacional de la Ciudad de México y por oficio al Instituto, la presente determinación, acompañándose copia autorizada de la misma.</p> <p>CUARTO. PUBLIQUESE esta resolución en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos su fijación, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero del Reglamento, así como en su página de internet: www.iecm.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	https://www.iecm.mx/www/haip/cg/res/2022/IECM-RS-CG-12-2022.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2022/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/09/2022	14/10/2022	
2022	01/07/2022	30/09/2022	IECM-QCG/PO/007/2022 IECMRS-CG-13/2022	Administrativa	Definitiva	31/08/2022	Consejo General del IECM	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el presente procedimiento administrativo sancionador y, por ende, se determina que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO es ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, en términos de lo razonado en la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se IMPONE a dicho PARTIDO POLÍTICO, como sanción, una MULTA CORRESPONDIENTE A SESENTA Y CINCO VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, equivalente a la cantidad de \$5,491.85 (CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.), misma que deberá ser cubierta de conformidad con lo prescrito en este fallo.</p> <p>TERCERO. NOTIFIQUESE personalmente al citado Partido Revolucionario Institucional de la Ciudad de México y por oficio al Instituto, la presente determinación, acompañándose copia autorizada de la misma.</p> <p>CUARTO. PUBLIQUESE esta resolución en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos su fijación, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero del Reglamento, así como en su página de internet: www.iecm.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	https://www.iecm.mx/www/haip/cg/res/2022/IECM-RS-CG-13-2022.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2022/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/09/2022	14/10/2022	